

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AEQUITAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA MAPFRE GUANARTEME EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de marzo de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don JOSÉ MARQUEÑO DE LLANO, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN AEQUITAS, con CIF G-82711250 y domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, número 46, de Madrid, actuando en uso de las facultades representativas atribuidas en los Estatutos de la Fundación Aequitas, concretamente en su artículo 12.

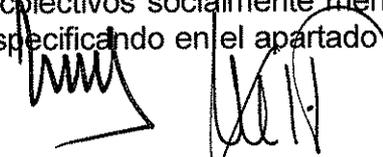
Y de una parte Don JULIO CAUBÍN HERNÁNDEZ, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria MAPFRE GUANARTEME, con CIF G-35134097, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con fecha 9 de febrero de 1988, y domiciliada en la calle Juan de Quesada, número 10, de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en usos de las facultades representativas atribuida en los Estatutos de la Fundación Canaria MAPFRE GUANARTEME.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Aequitas**, Fundación del Consejo General del Notariado, se constituyó mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 15 de octubre de 1999, con el número 3.807 de su protocolo.

Por orden de 25 de abril de 2000 (BOE 11 de mayo) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se clasificó como Fundación benéfica de asistencia social, y está inscrita con el número 28/1134 en el Registro de Fundaciones Asistenciales. La Delegación de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en expediente 122.400, de fecha 23 de enero de 2001, acreditó a la Fundación Aequitas como de Interés General, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. La Fundación Aequitas tiene como fin esencial, según se recoge en el artículo 5º de sus Estatutos: "La prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física y psíquica sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de especial protección". Especificando en el apartado 5º de este artículo: "La colaboración con todas



las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda a menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos”.

En cumplimiento de sus fines establece el artículo 6 de sus Estatutos, que desarrollará las siguientes actividades:

La organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados, así como aquellas personas que se encuentran en situaciones especiales deficientemente reguladas, tales como enfermos afásicos, enfermos de Alzheimer, drogodependientes, o en situaciones irregulares, como los “sin papeles” y apátridas.

La publicación, por sí o en colaboración con otras entidades, de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales.

II. Que la Fundación Canaria MAPFRE GUANARTEME es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo sus objetivos fundacionales los siguientes:

- a) El desarrollo cultural y social de la Comunidad Canaria.
- b) El bienestar, individual y colectivo, y el perfeccionamiento humano y profesional de todas las personas que forman parte de la Comunidad Canaria.
- c) Promover y financiar iniciativas tendentes a propiciar la solidaridad interinsular y la defensa de los ideales de paz y justicia entre los seres humanos, y entre las naciones.
- d) La defensa de los intereses de Canarias y el apoyo y asistencia material a las personas e instituciones privadas o públicas, nacionales, comunitarias o extranjeras que, de alguna manera eficaz, con aportación de su trabajo, de su esfuerzo y de su compromiso, coadyuven o puedan coadyuvar a la consecución de los fines expresados en este apartado.
- e) Facilitar el acceso de las personas interesadas en ello a enseñanzas especializadas en materias relacionadas con el Seguro Privado, la Seguridad en todas sus manifestaciones, la Economía y el Derecho y, en general, la Gestión y Administración de Empresas.
- f) Contribuir, a través de lo anterior, a mejorar el nivel de formación y eficiencia de las empresas y de las personas que participan en ellas.
- g) Fomentar la investigación, la difusión y adaptación al mundo empresarial de técnicas y conocimientos relacionados con las materias antes mencionadas.

h) Fomentar el sentido de la solidaridad entre los pueblos y culturas; promover las relaciones e intercambios culturales, técnicos y científicos; y defender y divulgar el legado histórico, sociológico y cultural de Canarias.

i) Participar activamente en asociaciones, organismos, entidades, empresas e instituciones que tengan por objeto la defensa de los ideales de paz y justicia entre los hombres y los pueblos, de acuerdo con los fines generales de la FUNDACIÓN y con los principios que inspiran el ejercicio de las actividades constitutivas del objeto de la FUNDACIÓN.

j) Realizar actividades benéficas y culturales, así como colaborar en actividades de igual naturaleza que realicen otras personas e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, con el alcance y en la forma que determine en cada caso el Patronato.

III. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Protocolo Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes

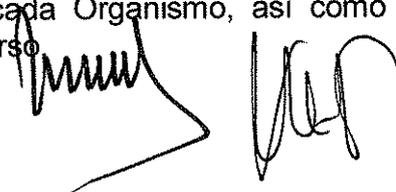
ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del convenio.

El presente protocolo tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Fundación Aequitas y la Fundación Canaria MAPFRE GUANARTEME para el cumplimiento de los fines siguientes:

- Programación y ejecución de proyectos conjuntos para la formación de los futuros profesionales del Tercer Sector, organizando actividades divulgativas y formativas, cursos monográficos, conferencias y seminarios teóricos y prácticos.
- Organización de cursos de especialización para profesionales del Tercer Sector que complementen su formación académica y faciliten el ejercicio práctico de su trabajo.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso



SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la estipulación anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- Estudio y divulgación de cuestiones de Derecho Privado de interés para la sociedad canaria, fomentando la participación conjunta en foros y la colaboración con instituciones públicas y privadas.
- Programación y ejecución de actividades formativas destinadas a los profesionales del Tercer Sector, fomentando las mismas mediante la asignación de recursos humanos y materiales.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.

El presente Protocolo Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente protocolo, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

CUARTA: De la Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una **Comisión de Seguimiento**, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

QUINTA: De la duración del Convenio.

El presente Protocolo de Colaboración finalizará en diciembre de 2008.

SEXTA: De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter dichas cuestiones litigiosas al conocimiento de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

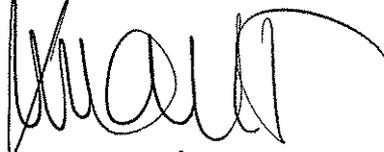
SÉPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural y científico de la sociedad canaria en el campo específico de la discapacidad, tercera edad, menores y personas necesitadas de especial protección.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN AEQUITAS

Fdo.: José Marqueño de Llano
Presidente



POR LA FUNDACIÓN CANARIA MAPFRE GUANARTEME



Fdo.: Julio Caubín Hernández
Presidente